



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

Radicado No.

Rad.2020-254

Demandante: COOPFUTURO

DEMANDADO :MAYERLY KATHERINE OLAYA

INFORME SECRETARIAL

Al despacho proceso de la referencia comunicando que el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO en fallo de tutela de fecha 22 de junio de 2020 rad. 2021-157, ordeno resolver petición radicada por la demandada MAYERLY KATHERINE OLAYA en diciembre de 2020, en la que la misma solicita disminución al 10% del embargo que actualmente recae sobre su salario al tener tres hijos menores de edad para sostener con su salario. Provea.

Cúcuta, 24 de junio de 2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

Cúcuta, 24 de junio de 2021.

Visto el informe secretarial, se procede a dar cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito.

En petición enviada por la señora MAYERLY KATHERINE OLAYA solicita disminución hasta el 10% del descuento practicado sobre su salario , ya que la medida del 50% afecta su mínimo vital , al estar a cargo de tres menores de edad de los que aporta los registros civiles de nacimiento obrantes en el paginario.

Revisada así mismo la efectividad de las medidas decretadas para el recaudo de la obligación , se observa en el portal judicial que obran descuentos únicamente sobre el salario de la solicitante , en cuanto a los demás demandados no se observan descuentos o retención de dineros en Bancos, que hayan sido trasladados a la cuenta del Juzgado.

En relación a la solicitud se observa que hace referencia a que el descuento resulta excesivo , afectando derecho al mínimo vital , el cual ha sido definido por la Corte Constitucional como "la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer

MANZANA G6 LOTE 11 ATALAYA 1 ETAPA



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Consejo Superior
de la Judicatura

Radicado No.

efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional".

Así mismo el Código Sustantivo del Trabajo en su ARTÍCULO 156. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias...Medida del 50% decretada en el presente proceso, la cual se encuentra ajustada a la ley al ser la demandante una Cooperativa Vigilada por la Super Solidaria, atendiendo al art.600 del CGP, se procederá a: requerir al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, se manifieste frente a la solicitud de reducción del porcentaje de embargo, poniéndose en conocimiento el escrito de la señora MAYERLY KATHERINE OLAYA, esto a fin de respetar el debido proceso a las partes.

- 1- Remítase copia de la solicitud a la demandante **COOPFUTURO** por medio de su apoderada judicial.
- 2- Vencido el termino regrese el expediente al despacho para resolver de fondo lo peticionado.
- 3- Reitérese las medidas de embargo a la empresa SOLEM SER SOLUCIONES EMPRESARIALES SOLO SERVICIOS S.A sobre los dineros que devenga VICENTE PADILLA conforme al auto de fecha octubre 9 de 2020, indicándole el número de cuenta en el que debe constituir los depósitos en Banco Agrario y el radicado completo del proceso. Librense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ